

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES  
LICEO LUIS ALBERTO BARRERA



## Protocolo de Uso y procedimientos de Cámaras de seguridad

*120 años construyendo una comunidad liceana  
con historia, identidad y tradición”*

[www.luisalbertobarrera.cl](http://www.luisalbertobarrera.cl)

Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena

## **INTRODUCCIÓN**

El Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera es un establecimiento que busca atender las necesidades actuales de la ciudadanía y en particular de los miembros de la comunidad educativa en términos de otorgar seguridad frente a diferentes sucesos que puedan acontecer.

Por lo anterior, el presente protocolo surge como una necesidad frente a casos constitutivos de delito, hechos de violencia en contexto escolar, de carácter sexual, robos, “tomas” del establecimiento, entre otros.

Por lo tanto, este protocolo da cumplimiento a lo señalado en el Ord. 6044, como en el dictamen N°6 del 23 de diciembre de 2014 de la superintendencia de educación, la cual tiene como propósito regular el uso de cámaras de seguridad en el Liceo Luis Alberto Barrera, con el único objetivo de resguardar la seguridad de los y las estudiantes, personal docente, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados, así como proteger la infraestructura del recinto educativo y el desarrollo de una sana convivencia escolar sin transgresión a los derechos fundamentales. Este documento establece los procedimientos, responsabilidades y límites asociados al uso de cámaras, resguardando los derechos fundamentales de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, especialmente el derecho a la privacidad y protección de datos personales.

## **MARCO LEGAL**

El uso de cámaras de vigilancia en establecimientos educacionales debe regirse por el cumplimiento de la legislación nacional vigente, entre las cuales se destacan:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19 N° 4: Derecho a la vida privada y honra de la persona y su familia.
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
- Dictamen N°6 de la Supertintendencia de educación (2014)
- Dictamen N°6044 de la inspección del trabajo (2015)
- Dictamen N°E370652 de la contraloría General de la República (2023)

## **OBJETIVO GENERAL**

Regular el uso de cámaras de seguridad que permitan delimitar procedimientos y responsables para el buen uso de este medio, resguardando los derechos de la comunidad educativa del Liceo Luis Alberto Barrera.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer responsables en el almacenamiento, acceso y uso de las grabaciones.
- Delimitar la ubicación de las cámaras de seguridad.
- Garantizar derechos de privacidad y confidencialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer procedimientos para la revisión y entrega de grabaciones.
- Se establezca un uso proporcional y justificado de las cámaras de seguridad.

## **PROCEDIMIENTOS**

### **UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD**

Las cámaras de seguridad deben instalarse en lugares de alto flujo de circulación y de acuerdo a las necesidades acordadas por la comunidad educativa. Por lo anterior, las cámaras podrán ser instaladas en: Accesos al establecimiento, espacios de uso común, patios interiores y exteriores, comedor, Gimnasio y pasillos.

Está prohibida la instalación de cámaras de seguridad en: Baños, camarines y oficinas. Se podrán instalar cámaras en salas de clases, previa comunicación, consentimiento y firma de funcionarios, padres y/o apoderados, velando por un interés superior tanto de los estudiantes como de los funcionarios, dando cumplimiento a la normativa e interpretaciones que se hubieran realizado las distintas instituciones en la materia.

### **GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO**

Las cámaras de seguridad, solo registrarán video sin audio de forma continua o programada, de acuerdo a las necesidades de seguridad y garantizando la privacidad y confidencialidad de los individuos.

Las grabaciones serán almacenadas por el director del establecimiento en dispositivo de uso exclusivo para este fin, que estará ubicado en la oficina de dirección. Las grabaciones serán almacenadas por un periodo de 30 días, de acuerdo a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

### **ACCESO A LAS GRABACIONES**

El acceso a las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad, serán restringidas exclusivamente al director e Inspector General del establecimiento educacional, atendida su calidad de máximas autoridades de este, cuando ocurridos hechos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento ameriten una revisión de las imágenes.

Se podrá acceder a estas grabaciones, solo en los siguientes casos:

- En el ejercicio de la función preventiva, las cámaras de seguridad podrán ser monitoreadas en tiempo real por la Dirección del establecimiento.
- Incidentes o situaciones que vayan contra lo establecido en el manual de convivencia escolar.
- Hechos constitutivos de delito.
- Por requerimiento formal de tribunales o policías.

El acceso a estas grabaciones quedará registrado en un acta de entrevista o reunión, indicando la fecha, hora, motivo y persona/ institución y serán revisadas siempre con quienes están autorizados a la revisión de las grabaciones.

### **RESPONSABILIDADES**

- Dirección del Establecimiento: Debe velar por el cumplimiento del protocolo y coordinar acciones frente a incidentes que puedan acontecer. Es también responsable de la operatividad del sistema de cámaras de seguridad y del resguardo de las grabaciones.
- Comunidad Educativa: Respetar el uso adecuado del sistema, conocer sus derechos y deberes asociados como también son responsables del cuidado y protección de este medio de seguridad.

## **DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO**

El equipo directivo, será responsable de socializar y actualizar este protocolo. Para ello, este protocolo será socializado en las siguientes instancias:

- Página web [www.luisalbertobarrera.cl](http://www.luisalbertobarrera.cl)
- Consejo de curso
- Reuniones de apoderados.
- Consejo escolar
- Correo institucional
- Matricula

## **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Este protocolo revisado anualmente, liderado por el equipo de gestión y con participación de los estamentos en el consejo escolar. De igual forma, se podrá realizar una jornada de revisión de este y otros protocolos de actuación frente a los cambios normativos, tecnológicos o diversas situaciones que lo ameriten.

De igual manera, el protocolo podrá ser modificado durante todo el año escolar, debiendo informar oportunamente a la comunidad educativa en la página web y consejo escolar.

**Equipo de Convivencia Escolar**

**Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera**

